



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA – HUILA**

Radicación: 41-001-31-20-001-2016-00053-00
Afectado: Daicy Rozo Rivera e Ingrith Johana Ospina.
Asunto: Avoca Conocimiento y ordena emplazar.

Neiva, Huila, nueve (9) de junio de dos mil dieciséis (2016)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º y 2º del Acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo de 2016, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho es competente para conocer de la acción de extinción de dominio respecto del vehículo automóvil de placas BTT-358, marca Chevrolet, copue color gris Bretaña modelo 2006 de servicio particular No. de motor 3H0015373, No. de chasis 9GAS J08J96B 028034, mismo No. de serie, el cual figura como propietaria Daicy Rozo Rivera y presunta tenedora Ingrid Johana Soto Ospina, cuyo trámite venía siendo adelantado por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Ibagué.

Ahora bien, teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y revisada minuciosamente la actuación, el Despacho considera procedente continuar con el trámite procesal que corresponde, esto es, dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, por lo que se dispondrá el emplazamiento de las afectadas Daicy Rozo Rivera y presunta tenedora Ingrith Johana Soto Ospina, quienes figuran como titulares de derechos sobre el bien objeto de extinción, así como de los terceros indeterminados, a efectos de que comparezcan ante este Despacho para hacer valer sus derechos, respecto el bien objeto de la litis.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:


1. Avocar el conocimiento de la presente acción de extinción de dominio, respecto el vehículo antes descrito.
2. Comunicar esta decisión a los sujetos procesales e intervinientes, a efectos de que continúen ejerciendo sus derechos dentro de este proceso, ante éste Despacho.

3. Ordenar el emplazamiento de las afectadas Daicy Rozo Rivera e Ingrith Johana Soto Ospina, así como de los terceros indeterminados, para que comparezcan al proceso a hacer valer sus derechos, respecto del bien objeto de extinción de dominio, a saber, vehículo automóvil, marca Chevrolet, copue color gris Bretaña modelo 2006 de servicio particular No. de motor 3H0015373, No. de chasis 9GAS J08J96B 028034, mismo No. de serie.
4. Por Secretaría se ordena oficiar *i)* a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué, para que disponga lo pertinente para efectuar por una sola vez la publicación del edicto emplazatorio en un periódico de amplia circulación nacional (El Tiempo) y en una emisora que tenga cobertura en Ibagué – Tolima, por ser la localidad donde se encuentra el bien; publicaciones que deberán efectuarse dentro del mismo término de fijación del edicto en la secretaría, *ii)* a la Fiscalía General de la Nación y al Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- de la Rama Judicial, para que se publique en la página web de cada entidad el correspondiente edicto emplazatorio, dentro del mismo término de fijación del edicto..
5. Se advierte a los sujetos procesales que en adelante, las demás providencias que se profieran serán notificadas por **estado**, salvo la sentencia, de conformidad con los artículos 53 -inciso 3º- y 54 de la Ley 1708 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


EVEDITH/MANRIQUE/ARANDA

 Centro Superior de la Judicatura
JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
En Neiva, en la fecha <u>10 JUNIO 2016</u>
La providencia anterior se notifica por
Estado No. <u>006</u> fijado a las 7:00 a.m.
Secretaria <u>Der Celeste</u>